

Comprende las siguientes instalaciones:

Líneas a 13,2 KV.

Denominación	Origen	Final	Recorrido — Metros
Madrigalejo-Fernando V	Subestación 45/13,2 KV. de Madrigalejo	Nuevo poblado Fernando V	7.210
Derivación a reelevación sector XIV ..	Apoyo número 14	Reelevación del Sector XIV	1.924
Idem a finca «Las Majuelas»	Apoyo número 20	C. T. finca «Las Majuelas»	331
Línea Vivares-Casar de Miajadas (tramo provincia de Cáceres)	Entre los apoyos 20 y 21 (límite de la provincia). En el paraje denominado «Mogán Cordo», término de Miajadas	Apoyo número 48	4.023
Derivación a C. T. oeste de Casar de Miajadas	Apoyo número 43	C. T. al oeste de Casar de Miajadas	542
Derivación a C. T. este de Casar de Miajadas	Apoyo número 48	C. T. al este de Casar de Miajadas	307
Línea Casar de Miajadas-El Torviscal (tramo provincia de Cáceres)	Apoyo número 48	Límite provincia de Badajoz, apoyos 6 y 7	972
Línea Conquista-Alonso de Ojeda (tramo provincia de Cáceres)	Línea provincia de Cáceres, apoyos 20 y 21, en paraje Calleja del Río, término de Miajadas	C. T. poblado de Alonso de Ojeda	5.171

Los apoyos de estas líneas son de hormigón y el conductor Al-Ac de 49,48 milímetros cuadrados.

Centros de transformación, tipo intemperie

Emplazamiento	Número y potencia en KVA.	Relación de transformación
Poblado Fernando V	1 de 100	13.200 ± 5-10 por 100/230-133 V.
Idem Casar de Miajadas	2 de 50	
Idem Alonso de Ojeda	1 de 100	
Finca «Las Majuelas»	1 de 25	

Las instalaciones objeto de este proyecto transcurren en los términos municipales de Madrigalejo, Alcollarín y Miajadas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

I.—Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II.—Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligaciones de carácter general y reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados.

Por el Ministerio de Obras Públicas:

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y se autoriza el montaje de las mismas en la parte que afecte, en su caso, a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero. Las instalaciones se realizarán por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo efectuarse en el plazo otorgado.

b) En estas partes las instalaciones quedan sujetas a la inspección y vigilancia del Ministerio de Obras Públicas, con-

forme a la Ley de 13 de abril y Reglamento de 6 de junio de 1877, y, en su caso, a los Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Ley de 7 de abril de 1952; normas técnicas y disposiciones procedentes.

c) La distancia mínima del eje de la carretera CC-702, camino de Zorita a Madrigalejo, a cada uno de los apoyos, será la indicada en los planos presentados.

III.—Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 10 de julio de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—2.458-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalupe por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalupe hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 1.996; nombre, «Arantxa»; mineral, hierro; has., 3.790; término municipal, El Pobo de Dueñas, Campillo y Hombrados (Guadalupe) y Odón (Teruel).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Guadalupe, 20 de junio de 1969.—El Delegado provincial, Arturo Ruiz Falco.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Bar-